



ANUNCIO

Con fecha 14 de octubre de 2016, la directora general de Administración Pública ha dictado la resolución núm.30992, por la que se aprueba la Instrucción reguladora de los documentos y justificaciones que se precisan para el disfrute de permisos y ausencias parciales del puesto de trabajo retribuidas, a través del método de hechos vitales, cuyo texto se reproduce a continuación para conocimiento y efectos del personal municipal.

Las Palmas de Gran Canaria,

La jefe de servicio de Recursos Humanos,
(Resolución núm. 25036/2016, de 19 de agosto)

María Candelaria González Jiménez

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==	PÁGINA	1/17



4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==



Resolución de la directora general de Administración Pública, por la que se aprueba la instrucción reguladora de los documentos y justificaciones que se precisan para el disfrute de permisos y ausencias parciales del puesto de trabajo retribuidas, a través del método de hechos vitales.

I. ANTECEDENTES


Primero.- Con fechas 22 de mayo, 2 de julio y 14 de julio de 2014 se celebraron sendas mesas generales de negociación en las que se incorpora como asunto del orden del día la necesidad de contar con un *Manual para la Gestión Integral de Horarios* para clarificar los *criterios de aplicación de GIHO*.

Segundo.- Con fecha 5 de octubre de 2015 por las organizaciones sindicales UGT-Canarias, CSI-F, Intersindical Canaria y CCOO, se solicita de manera conjunta incluir en el orden del día de la próxima mesa general de negociación que se celebre, la propuesta de licencias y permisos para lo que acompañan un documento con sus aportaciones.

Tercero.- Con fecha 25 de mayo de 2016 por la Sección de Inspección de Servicios dependiente del Servicio de Recursos Humanos, se evacua el *Informe sobre las aportaciones conjuntas de los sindicatos al borrador de instrucción de la dirección general de Recursos Humanos y Seguridad, relativa a las justificaciones precisas para el sistema GIHO y propuesta de permisos y ausencias parciales del puesto retribuidos mediante una clasificación por el método de hechos vitales*.

Cuarto.- Con fecha 22 de junio de 2016 por la Mesa general de negociación conjunta por la que se acuerda, entre otros asuntos, aplicar en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, por la que modifica la de 28 de diciembre de 2012, que adapta progresivamente la jornada de los empleados públicos tras recibir quimioterapia o radioterapia y, excepcionalmente, otros tratamientos de especial gravedad, así como la aplicación a las funcionarias en estado de gestación el permiso previsto en la Disposición adicional Decimosexta del TREBEP.

Quinto.- Con fecha 28 de septiembre de 2016 por la Mesa General de Negociación se acuerda, entre otros asuntos, introducir nuevas medidas de conciliación de la vida personal y familiar; aprobar la instrucción relativa a permisos por hechos vitales y su justificación, con el resultado que obra en el expediente, así como elevar a definitivo el acuerdo de la Mesa de Formación de fecha 22 de febrero de 2016 rela-

Código Seguro de verificación:4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/17
 4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==			

tivo a instrucciones por la que se registró la gestión de la formación en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Sexto.- La necesidad de clarificar los criterios de aprobación de los diferentes permisos y ausencias parciales del puesto de trabajo por el área competente en materia de Recursos Humanos, ha sido una de las principales inquietudes planteadas recurrentemente en las mesas de negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria desde el año 2014. Como consecuencia de lo anterior, se elaboró un borrador de trabajo que, a partir del segundo semestre del año 2015, ha recibido destacadas aportaciones de las organizaciones sindicales.


El estudio previo llevado a cabo por la Sección de Inspección de Servicios reveló que, en el año 2015, el 98% de los 1.400 empleados acogidos al sistema de Gestión Integral de Horarios de trabajo -GIHO- cumplen con su horario de trabajo y que 95% de sus solicitudes de ausencias del puesto fueron aprobadas -84.447 peticiones- y que el 5% de las mismas fueron rechazadas -3.984-, fundamentalmente, en los permisos en concepto de "Deber inexcusable" y de asistencia a acciones formativas, lo que permite enfocar la situación a mejorar.

Fruto de este esfuerzo colectivo se pone a disposición de los empleados municipales, una exhaustiva recopilación de los permisos existentes en la normativa y en los acuerdos municipales, junto a nuevas medidas para ahondar en una mejora de la conciliación de la vida familiar con la profesional. Para facilitar el uso y la disposición de estos permisos y ausencias parciales del puesto, se han clasificado los mismos a través de un método inédito en la Corporación a través de hechos o *razones vitales* (Ortega y Gasset). Se entiende por hecho vital un evento que interrelaciona al empleado público con su realidad personal y familiar, para que pueda compaginar su deber de servicio público con sus deberes públicos o personales y con la conciliación de su vida familiar y laboral. El trabajo no comprende la regulación de las vacaciones, ni los permisos no retribuidos.

Esta clasificación tiene como punto de referencia al trabajador municipal, a partir del cual se han identificado 12 hechos o circunstancias vitales, para los que están previstos más de 30 permisos y ausencias distintas, en unos casos por días -Jornada de trabajo- y en otros por horas -Horarios de trabajo-, además de señalarse la acreditación documental necesaria que se precisa para justificarlos, de conformidad con la Ley y con los acuerdos municipales al respecto.

Esta *nueva forma de hacer las cosas* a través de la definición de *hechos vitales* ofrece cinco claras ventajas a los trabajadores:

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 4F / fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4F / fdLb0vpfANVPBTstdWQ==	PÁGINA	3/17
 4F / fdLb0vpfANVPBTstdWQ==				

- Reduce la discrecionalidad administrativa porque se identifica el hecho causante, la norma que lo regula, los plazos del silencio administrativo en los casos establecidos en la norma, así como la forma de justificar los mismos.
- Facilita la búsqueda del permiso retribuido según su necesidad vital en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Recopila la práctica totalidad de los permisos retribuidos que existen, tanto en las normas en materia de Función Pública como en los acuerdos municipales al respecto, y los diferencia en función de los que pueden disponerse por número de días -Jornada- o por número de horas -Horarios de trabajo-.
- Y, además, cubre una laguna de información latente entre el personal municipal porque se le dota de una herramienta útil que le permite compaginar su deber de servicio público, con el uso y disfrute de sus derechos en materia de Permisos y otras ausencias parciales del puesto de trabajo, con la finalidad última de mejorar la atención al ciudadano.


En el marco de la mejora continua de los procesos administrativos, se estima conveniente la revisión anual de esta instrucción, a solicitud de los actores políticos o sociales.

Por tanto, y negociado de conformidad en la Mesa general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 28 de septiembre de 2016, se adjunta el Anexo "Relación de permisos y ausencias parciales del puesto retribuidos, clasificados por hechos vitales", sin perjuicio de lo que dispongan las instrucciones horarias de la Policía Local.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria -ROGA-, publicado en el BOP nº89 de 23 de julio de 2004.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.


C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

<p>Código Seguro de verificación: 4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==	PÁGINA	4/17
 <p>4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==</p>				

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, de Régimen Electoral General.
- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales.
- Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Resolución del Estado sobre Jornada y Horarios de fecha 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, incluyendo las modificaciones posteriores operadas a través de la Resolución de fecha 22 de julio de 2015 y 16 de septiembre de 2015.
- Resolución del Director General de la Función Pública, por la que se dan instrucciones relativas a la aplicación de las medidas sobre condiciones laborales y conciliación de la vida familiar y laboral contenidas en el acuerdo del gobierno de canarias y organizaciones sindicales publicado en el boletín oficial de 15 de diciembre de 2006.
- Resolución del 22 de febrero de 2012, del *Director de Gobierno* del Área de Presidencia y Seguridad por la que se aprueba el sistema de gestión integral de horario -GIHO- para la gestión de la jornada y horario de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y para la gestión de los procedimientos relacionados con sus vacaciones, permisos, licencias y jornada.
- Acuerdo Segundo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 8 de noviembre de 2012 por el que se mejora voluntariamente la acción protectora de la Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal, al personal de este Ayuntamiento y de sus organismos públicos acogidos al Régimen General de la Seguridad Social.
- Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de abril de 2012, relativo a instrucciones sobre la organización del trabajo de los empleados del Ayuntamiento de las Palmas de

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 4F / fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4F / fdLb0vpfANVPBTstdWQ==	PÁGINA	5/17
				
4F / fdLb0vpfANVPBTstdWQ==				



Gran Canaria, y para la efectiva aplicación, mediante el sistema GIHO, del control del cumplimiento del horario establecido y la gestión de los procedimientos relacionados con sus vacaciones, permisos, licencias y jornada.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen jurídico de los Permisos de los empleados públicos.

El artículo 92.1 de la LRBRL establece que los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por el Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución, que establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de bases del régimen jurídico de los funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.


Por su parte, el artículo 142 del TRRL establece que los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la normativa aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado. La norma territorial aplicable en esta materia es la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Por su parte, el TREBEP regula en el artículo 48 los permisos de los funcionarios públicos y en el artículo 49 los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el personal laboral se encuentra equiparado con el personal funcionario, entre otros aspectos, en materia de Permisos, de conformidad con el artículo 5 del Convenio colectivo general del personal laboral municipal -BOP de 16 de junio de 1995-.

Segunda.- Sobre el establecimiento de la Jornada de los empleados públicos.

La jornada de trabajo de los funcionarios de la administración local debe ser, en cómputo anual, la misma que se fije para los funcionarios de la Administración civil del Estado y ello por remisión expresa del artículo 94 de la LRBRL. A los funcionarios locales les serán aplicables, por tanto, las mismas reglas sobre

Código Seguro de verificación: 4F / fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/17
 4F / fdLb0vpfANVPBTstdWQ==			

equivalencia y reducción de jornadas. Cualquier reducción de jornada deberá estar contemplada en la normativa estatal sobre la materia, no admitiendo la posibilidad de la media jornada para los empleados sometidos al régimen de función pública -STS 5-2-91, RI 3173-.

Dicha remisión debe entenderse efectuada en la actualidad a la Resolución de 28 de diciembre de 2012 -modificada por la Resolución de fecha 16 de septiembre de 2015- de la Secretaría General del Estado de Administraciones Públicas por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, la cual fija la duración máxima de la jornada general de trabajo en treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo en cómputo anual, equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales.


La jornada de trabajo es la cantidad de tiempo o número de horas que el trabajador está obligado a prestar sus servicios, de forma efectiva al día, a la semana, al mes o al año -STS 21.10.94; R.600/94; del 9/12/2002, R.88/2003 entre otras-. Jornada y horario son, pues, conceptos diferentes, estando supeditado el horario al cumplimiento de la jornada, pues es ésta la que establece el número de horas que debe prestarse un trabajo efectivo, mientras que el horario dispone el momento en que el trabajador debe entrar y salir de trabajar, por lo que en caso de conflicto regirá la primera.

Tercera.- Sobre el establecimiento del Horario de trabajo.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es competente para la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 del TREBEP, que dispone que las administraciones públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios, entendiéndose por éstas el número de horas de la prestación profesional.

La ordenación del tiempo de trabajo debe ser previamente negociada conforme a lo establecido en el artículo 37.1.m del TREBEP, en el ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda, en cada caso, en las materias de horarios, jornadas y permisos.

En el presente caso, esta instrucción recopila los permisos y ausencias parciales del puesto de trabajo y señala la acreditación documental necesaria para justificarlos, lo que constituye una decisión puramente organizativa encuadrada en la potestad de autoorganización de la Administración, por lo que sería de aplicación lo establecido en el art. 37.2.a del TREBEP, como señala la Sentencia del Juzgado de lo

Código Seguro de verificación:4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a 2"="" href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</td> </tr> <tr> <td>FIRMADO POR</td> <td colspan=">Maria Candelaria Gonzalez Jimenez				FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==	PÁGINA	7/17	
					
4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==					



Contencioso Administrativo nº4 de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de abril de 2013, sin perjuicio de lo cual han participado activamente en su elaboración, las organizaciones sindicales con representación municipal y ha sido negociada de conformidad en la mesa general conjunta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 28 de septiembre de 2016.

Cuarto: Sobre la competencia para aprobar Instrucciones.

La competencia para aprobar instrucciones en materia de permisos corresponde a la Directora General de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.g, 127.1.g y 127.2 de LRBRL y en el artículo 42 de ROGA, en relación con el ejercicio de las competencias delegadas por Decreto del Alcalde número 21615/2015 de 10 de julio y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2016.

Por cuanto antecede,


RESUELVO:

Primero.- Aprobar la instrucción reguladora de los documentos y justificaciones que se precisan para el disfrute de permisos y ausencias parciales del puesto de trabajo retribuidas, a través del método de hechos vitales.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación con las excepciones previstas en la legislación aplicable.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los servicios afectados y publicarla en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria -entiéndase en la intranet corporativa-, de conformidad con el artículo 14.3 del ROGA, sin perjuicio de cualquier otra publicación que se considere conveniente practicar.

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a 4"="" href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</td> </tr> <tr> <td>FIRMADO POR</td> <td>Maria Candelaria Gonzalez Jimenez</td> <td>FECHA</td> <td>18/10/2016</td> </tr> <tr> <td>ID. FIRMA</td> <td>afirma.redsara.es</td> <td>4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==</td> <td>PÁGINA 8/17</td> </tr> <tr> <td colspan=" style="text-align: center;">  4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ== 			
--	--	--	--



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Inspección de Servicios
Ref: MCCU/JJURS/MER
Expte: Instrucción relativa a permisos por hechos vitales y su justificación

ANEXO -RELACIÓN DE PERMISOS Y AUSENCIAS PARCIALES DEL PUESTO RETRIBUIDOS, CLASIFICADOS POR HECHOS VITALES.

Se entiende por hecho o razón vital un evento que interrelaciona al empleado público con su realidad personal y familiar para que pueda compaginarse el deber de servicio público con sus deberes públicos o personales y con la conciliación de su vida familiar y laboral. Esta clasificación tiene como punto de referencia al trabajador municipal y se han identificado 12 hechos o circunstancias vitales para los que están previstos más de 30 permisos y ausencias distintas, en unos casos por días -Jornada de trabajo- y en otros por horas -Horarios de trabajo-, además de señalarse la acreditación documental necesaria que se precisa para justificarlos, de conformidad con la Ley y con los acuerdos municipales al respecto.

-Versión 5, actualizada a fecha 29 de septiembre de 2016.-

HECHO VITAL	HECHO CAUSANTE, PLAZO DE RESOLUCIÓN, EN SU CASO, Y NORMAS DE APLICACIÓN	NÚMERO DE DÍAS - Jornada de trabajo - *	NÚMERO DE HORAS -Horario de trabajo-	JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL
1.- Resolver cuestiones personales.	Asuntos particulares o asuntos propios, sujetos a las necesidades del servicio público que se presta al ciudadano debidamente fundamentadas o motivadas, con plazo de resolución de 5 días y efectos estimatorios -Art. 48 k TRLEBEP y art. 47.2 LFPC y AMGN de fecha 28.09.2016--.	6 días de permiso anuales, más 2 días adicionales desde el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio a partir del 8º. No podrán acumularse a los periodos de vacaciones anuales, pero si podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.	No se precisa.	No se precisa.
2.- Estar indispuesto.	Visita o consulta médica. Se incluyen las sesiones de rehabilitación -Art.48 j TREBEP, art. 47.1 k LFPC, apartado 12.1 REJH, apartado 3.1 instrucción Séptima AMGN y AMGN de fecha 28.09.2016--.		Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la consulta más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo, en su caso. Cuando solo se acredite la asistencia y no el margen horario el permiso se concede por una hora, más los correspondientes traslados - <i>tiempo indispensable</i> -.	Parte de asistencia a consulta médica de la sanidad pública -documento P10- o privada. En los casos de rehabilitación se presentará el justificante de asistencia de la sanidad pública y para la sanidad privada se presentará justificación o documento del especialista que indique la necesidad, el número de sesiones y la no existencia de citas en horario de tarde. En ambos casos de rehabilitación podrá presentarse la justificación documental tras la asistencia a la sesión o al final el tratamiento rehabilitador.
	Enfermedad igual o inferior a un día, hasta 4 días anuales sin deducción de retribuciones, de los que solo podrán ser consecutivos un máximo de 3, motivados por enfermedad o accidente no laboral -Art. 2 y 3 Orden HAP/2802/2012, puntos 2 y 3 del apartado 3 instrucción Séptima AMGN.	Igual a 1 día.	Inferior a 1 día.	La que el responsable de la unidad administrativa estime conveniente en caso de reiteradas ausencias de un día o tiempo inferior.
	Baja por Incapacidad Temporal -Art. 169 TRLGSS y ss., acuerdo Segundo JG y punto 4 del apartado 3 instrucción Séptima AMGN, entre	Superior a 1 día e inferior a 4.		Parte de asistencia a consulta médica de la sanidad pública -P10- en el que conste la recomendación de reposo o de la privada o, en su caso, de urgencias.
		- Por contingencia común: De 1 a 3 días, el 50%; de 4 a 20, el 75%, y del día 21 en adelante, el 100% de retribuciones.		Parte médico de baja y sucesivos de confirmación, expedidos por el servicio público de salud, la Mutua o, en su caso, por el INSS.

Código Seguro de verificación:4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==	PÁGINA	9/17



4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Servicio de Recursos Humanos
Sección de Inspección de Servicios
Ref: MCCJ/JURS/MER

Expte: Instrucción relativa a permisos por hechos vitales y su justificación

	otros- Adaptación progresiva de la jornada tras recibir quimioterapia o radioterapia y, excepcionalmente, otros tratamientos de especial gravedad, con plazo de resolución de 3 días -Apdo 8.6 REJH y AMGN de 22.06 y de 28.9.2016-.	- Por contingencia profesional: Hasta el 100%.	Hasta el 25% de la jornada diaria durante un mes, preferentemente en la parte flexible del horario. Cabe ampliar un mes más si se justifica la persistencia de las circunstancias.	Informe médico que indique las necesidades de adaptación. La Administración puede comprobar la procedencia de la adaptación y podrá recabar informes del servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualquier otro órgano cuando lo considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas.
3.- Estudiar.	Cursos y jornadas, con plazo de resolución de 5 días y efectos estimatorios -Art.14 g TREBEP, art. 48.1 LFPC y AMGN de 28.9.2016-.		Hasta un máximo de 40 horas anuales serán compensadas en el caso de recibirse fuera de la jornada laboral diaria. Con dicho máximo, la formación presencial se compensará una hora de formación con una hora. En formación <i>online</i> la compensación por cada hora será del 50%. En formación semipresencial las horas presenciales se compensarán con una hora y las horas <i>online</i> con el 50%.	Programa formativo y certificado de asistencia indicando el número de horas; en el caso de formación externa. En la formación interna se incorporará la documentación por la unidad competente en materia de Formación tanto el programa formativo como la acreditación de la asistencia.
	Exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, con plazo de resolución de 5 días y efectos estimatorios -Art. 48.1 d TREBEP y art. 47.1 c LFPC-.	Los días de su celebración.		Acreditación de la entidad que lo imparta, en la que conste lugar, fecha y día/s.
4.- Atender a la familia.	Acompañar al médico a hijos menores de edad o mayores dependientes, discapacitados, familiar hasta segundo grado que tenga al cuidado directo. Será de aplicación para el empleado que tenga la tutela judicial de cualquier familiar, independientemente del grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente se aplicará cuando se trate de acompañar al médico al cónyuge o pareja de hecho		Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la consulta más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo, en su caso. Cuando solo se acredite la asistencia y no el margen horario el permiso se concede por una hora, más los correspondientes traslados - <i>tiempo indispensable</i> -. Parte de asistencia a consulta médica de la sanidad pública -documento P10- o privada, además de acreditar el parentesco con DNI o Libro de Familia o inscripción en el registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma. En los casos que preceda se presentará la indicación de precisar acompañamiento.	

Código Seguro de verificación: 4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==	PÁGINA	10/17



4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Inspección de Servicios

Ref: MCCJ/JURS/MER

Expte: Instrucción relativa a permisos por hechos vitales y su justificación

<p>concretamente a pruebas o tratamientos hospitalarios como amniocentesis, colonoscopia, o consultas o tratamientos oncológicos y equivalentes. -Art. 48 i TREBEP art. 47.1 d LFPC, punto 2 del apartado 3 instrucción Séptima AMGN y AMGN de 28.9.2016.</p>	<p>- Hasta 3 días si el familiar es de 1º grado y es en la misma localidad del puesto de trabajo o 5 días si fuese en distinta localidad. ** - Hasta 2 días si el familiar es de 2º grado y se produce en la misma localidad del puesto de trabajo, o 4 días si fuese en distinta localidad. **</p>		<p>Certificado de ingreso hospitalario. En el caso de que el alta médica se produzca durante el permiso, cabe disfrutar del mismo en fecha posterior si se presenta informe médico que acredite la necesidad de recibir cuidados domiciliarios en un plazo determinado. En caso de no señalarse plazo, se permitirá el disfrute dentro de los diez días a contar desde el día de la hospitalización. En los casos de traslado hospitalario a otro municipio cabe aumentar el plazo del permiso hasta el máximo con informe o certificado del traslado hospitalario. En los casos de enfermedad crónica o de larga duración el permiso se disfruta de una sola vez excepto por recaídas, presentando informe médico acreditativo de lo anterior. Se incluye la asistencia a urgencias cuando coincida con la jornada de trabajo, justificándose con el parte de urgencias indicando el margen horario.</p>
<p>Intervención quirúrgica sin ingreso hospitalario -Art. 48 a TREBEP y art 47.1 a LFPC.</p>		<p>Posibilidad de al menos, la mitad de la duración de la jornada diaria durante la hospitalización y tratamiento de larga duración y, como máximo, hasta que el menor cumpla 18 años. Excepcionalmente, por el órgano competente en materia de RRHH y por la concejala de adscripción del empleado podrán acumularse las jornadas reducidas en jornadas completas a petición del interesado.</p>	<p>Informe médico que acredite el día de la intervención y los restantes días si se precisa recibir cuidados domiciliarios en un plazo determinado. En caso de no señalarse plazo, se permitirá el disfrute dentro de los diez días a contar desde la intervención. En todo caso, acreditar el parentesco con DNI o Libro de Familia.</p>
<p>Cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave siempre que ambos progenitores trabajen -Art. 49 e TREBEP.</p>		<p>Hasta el 50% de la jornada por razones de enfermedad muy grave y por el plazo</p>	<p>Informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada, además de acreditar el parentesco a través del DNI, Libro de Familia o resolución administrativa de adopción o acogimiento permanente, para entregar a la Mutua.</p>
<p>Atender el cuidado de un familiar de primer grado -Art. 48 i TREBEP.</p>			<p>Informe médico acreditativo. En todo caso, acreditar el parentesco con DNI o Libro de Familia.</p>

Código Seguro de verificación: 4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==	PÁGINA	11/17



4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Inspección de Servicios

Ref: MCCU/JURS/MER

Expte: Instrucción relativa a permisos por hechos vitales y su justificación

				<p>máximo de un mes. En caso de más de un titular con derecho a este hecho causante este plazo podrá ser prorrateado. Excepcionalmente, por el órgano competente en materia de RRRH y por la concejala de adscripción del empleado podrán acumularse las jornadas reducidas en jornadas completas a petición del interesado.</p> <p>Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la cita más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo, en su caso. Cuando solo se acredite la asistencia y no el margen horario el permiso se concede por una hora, más los correspondientes traslados <i>-tiempo indispensable-</i>.</p> <p>Hasta 3 horas diarias.</p>	<p>Acreditación del centro escolar, además de acreditar el parentesco con DNI o Libro de Familia.</p> <p>Plan de adaptación elaborado por el centro escolar y acreditación de la asistencia, diario o al finalizar, además del parentesco con DNI o Libro de Familia.</p>
<p>Tutorías, reuniones con directores u orientadores del centro, recogida de notas y reuniones informativas -Apartado 12.1 REJH, letra f del punto 2 del apartado 3.2.1 Instrucción Séptima AMGN y AMGN de 28.9.2016-.</p>			<p>Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la reunión más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo, en su caso. Cuando solo se acredite la asistencia y no el margen horario el permiso se concede por una hora, más los correspondientes traslados <i>tiempo indispensable</i>.</p>	<p>Acreditación del centro, además del parentesco con DNI o Libro de Familia.</p>	
<p>Periodo de adaptación escolar -Art. 48 j TREBEP y letra e del punto 2 del apartado 3.2.1 Instrucción Séptima AMGN-.</p> <p>Asistencia a reuniones de coordinación en centros de educación especial -Letra d del punto 2 del apartado 3.2.1 Instrucción Séptima AMGN y AMGN de 28.9.2016-.</p>			<p>- Hasta 3 días si el familiar es de 1º grado y es en la misma localidad del puesto de trabajo, o hasta 5 días en distinta localidad. ** - Hasta 2 días si el familiar es de 2º grado y se produce en la misma localidad del puesto de trabajo, o hasta 4 días en distinta localidad. **</p>	<p>Parte de accidente que acredite el día del accidente. Cabe disfrutar de los restantes días a partir del primero en fecha posterior, si se presenta informe médico que acredite la necesidad de recibir cuidados domiciliarios en un plazo determinado. En caso de no señalarse plazo, se permitirá el disfrute dentro de los diez días a contar desde el día del accidente. En todo caso, acreditar el parentesco con DNI o Libro de Familia.</p>	
<p>Accidente -Art. 48 a TREBEP y AMGN de 28.09.2016-.</p>			<p>- Hasta 3 días si el familiar es de 1º grado y es en la misma localidad del puesto de trabajo, o hasta 5 días en distinta localidad. ** - Hasta 2 días si el familiar es de 2º grado y se produce en la misma localidad del puesto de trabajo, o hasta 4 días en distinta localidad. **</p>	<p>Acreditación de la empresa funeraria del lugar de las exequias -horas fúnebres- o certificado de defunción,</p>	
<p>Fallecimiento, con plazo de resolución de 5 días y efectos</p>			<p>- Hasta 3 días si el familiar es de 1º grado y es en la misma localidad del</p>		

Código Seguro de verificación: 4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==	PÁGINA	12/17



4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Servicio de Recursos Humanos
Sección de Inspección de Servicios
Ref: MCCU/JURS/MER

Expte: Instrucción relativa a permisos por hechos vitales y su justificación

	estimatorios -Art. 48 a TREBEP y art. 47.1 LEPC y AMGN de 28.09.2016-.	puesto de trabajo, o 5 días en disímila localidad. ** - Hasta 2 días si el familiar es de 2º grado y se produce en la misma localidad del puesto de trabajo, o 4 días en disímila localidad. **	tanto si el óbito se produce en la misma como en distinta localidad del puesto de trabajo. ** En todo caso, acreditar el parentesco con DNI o Libro de Familia.
5.- Casarme.	Matrimonio o pareja de hecho, con plazo de resolución 10 días y efectos estimatorios -Art. 48 l del TREBEP y art. 37.3 a) TRET-.	15 días naturales, de los que uno de ellos coincidirá con el del hecho causante.	Libro de Familia o resolución de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma.
6.- Estar embarazada.	Vista médica, fecundación asistida, exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto -Art 48.1 e TREBEP, letra a y c del punto 2 del apartado 3.2.1 AMGN, apartado 5, letra b y c artículo 7 RA y AMGN de 28.9.2016-.	Desde el día primero de la semana 37 de embarazo hasta la fecha del parto. En caso de gestación múltiple desde la semana 35.	Acreditación médica de la sanidad pública o privada.
7.- Ser madre o padre.	Estado de gestación -DA 16 TREBEP y AMGN de 22.06 y 28.9.2016-. Entrevista de adopción -letra b del punto 2 del apartado 3.2.1 AMGN y AMGN de 28.9.2016-.	Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la entrevista, más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo. En caso de acreditar solo la asistencia el permiso será de una hora, más los correspondientes traslados -tiempo indispensable-.	Acreditación médica de la sanidad pública o privada.
	Maternidad por parto -Art. 49 a TREBEP y art. 7.1 RA, entre otros-.	16 semanas y, en caso de parto múltiple, 2 semanas adicionales.	Acreditación de la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma.
	Maternidad por adopción o acogimiento -Art. 49 b TREBEP y art. 7.2 RA, entre otros-.	16 semanas a partir de la fecha de la resolución administrativa. En casos de adopción o acogimiento múltiple o con discapacidad, 2 semanas adicionales.	Informe médico del centro hospitalario o Libro de Familia para elaborar certificación desde RRHH para entregar a la Seguridad Social.
	Paternidad por nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento -Art.49 c TREBEP y art. 133 octles LOIEMH-.	4 semanas a partir del hecho causante.	Informe médico del centro hospitalario y/o Libro de Familia o certificado de inscripción en el Registro Civil, para entregar a la Seguridad Social. En los casos de guarda, resolución administrativa.

Código Seguro de verificación: 4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==	PÁGINA	13/17



4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Inspección de Servicios

Ref: MCCU/JJURS/MER

Expte: Instrucción relativa a permisos por hechos vitales y su justificación

	Nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.-Art.48.1 g TREBEP y art. 7.5 d RA.-.	23 días.	Hasta 2 horas diarias de ausencia.-Nota: Hasta 2 horas más con reducción de retribuciones.-	Acreditación del centro médico en el que están hospitalizados de la relación paterno filial.
	Lactancia de un hijo menor de 12 meses; con opción por días acumulados o por horas.-Art.48.1 f TREBEP y art. 49.1 LFPC.-.		1 hora al inicio o al final de la jornada diaria o media hora al inicio y al final de la misma.	Libro de Familia y acreditación de la presentación de la renuncia del otro progenitor en su empresa, para los trabajadores por cuenta ajena; declaración jurada de renuncia y acreditación del alta y de estar al corriente como autónomo, para los trabajadores por cuenta propia o, en su caso, acreditar la situación de búsqueda activa de empleo, para el progenitor desempleado.
8.- Ser agredida por la pareja.	Violencia de género.-Art. 21 1, 4 y 24 LOPVIG.-.		Re-ordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario, considerando justificadas sus ausencias o faltas de puntualidad.-Nota: Cabe reducción de jornada con disminución de retribuciones.-.	Orden de protección o medida cautelar equivalente, además acreditación de los servicios sociales de atención o servicios de salud.
9.- Cambiar de domicilio.	Traslado de domicilio, con plazo de resolución de 5 días y efectos estimatorios.-Art. 48 b TRLEBEP y art. 47.1 b LFPC.-.	- 1 día sin cambio de residencia. - 4 días con cambio de municipio de residencia.		Volante histórico del padrón municipal, sin haber transcurrido más de 15 días desde el día de hecho causante.
10.- Ser citado por la Justicia o por Hacienda.	Ser perito o testigo en un procedimiento judicial.-Art. 292 LEC y AMGN de 28.9.2016.-.		Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la cita más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo. En caso de acreditar solo la asistencia el permiso será de una hora, más los correspondientes traslados -tiempo indispensable-.	Citación del órgano jurisdiccional o tributario y acreditación horaria del órgano jurisdiccional o tributario. En defecto de acreditación jurisdiccional, justificación de asistencia del Abogado o del Graduado Social. En los casos del personal adscrito a servicios sociales con motivo de su prestación laboral vinculada a la jurisdicción podrían optar por una declaración jurada o por crear la incidencia de "Salida oficial".
11.- Ejercer derechos sociales, políticos y de función pública.	Defender y promocionar intereses y derechos de los trabajadores.-Art. 48 c TREBEP y art. 68 e TRLET.-.	En los términos que se determine por resolución administrativa.	Según el crédito horario establecido.	Acreditación que proceda de la organización sindical.
	Ejercitar el derecho al voto estando de servicio en procesos electorales. Se solicitará con la debida antelación, pudiendo		Hasta 4 horas en su horario laboral o proporcional en los casos de reducción horaria, con los siguientes criterios: - 90 minutos dentro del término de Las	Acreditación de la Mesa Electoral o certificación de voto.

Código Seguro de verificación:4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==	PÁGINA	14/17



4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Inspección de Servicios
Ref: MCCU/JJRS/MER
Expte: Instrucción relativa a permisos por hechos vitales y su justificación

	<p>establecer la Jefatura del Servicio correspondiente que el uso de este derecho pueda ser al principio o al final de la jornada laboral, pero en cualquier caso dentro de la jornada laboral y en horario de apertura de los colegios electorales. -Art. 72 LOREG, art. 13.1 RD 605/1999 y AMGN de 28.9.2016-.</p>	<p>Palmas de Gran Canaria. - 2 horas en los municipios limitrofes Telde, Santa Brígida, Teror y Arucas. - 4 horas los restantes municipios.</p>	<p>Acreditación de la Mesa Electoral, copia del Acta de Escrutinio o certificación de voto.</p>
<p>1 día, si no disfrutan en la fecha de la violación del descanso semanal.</p>	<p>Ser nombrado miembro de Mesa Electoral -Presidente o Vocal, Interventor o Apoderado en procesos electorales -Art. 13.3 y 4 RD 605/1999-.</p>	<p>5 horas el día inmediatamente posterior.</p>	<p>Copia de la publicación de la candidatura.</p>
<p>15 días naturales o el de la duración prevista en la correspondiente convocatoria electoral.</p>	<p>Ser candidato en procesos electorales -Art. 51.2 LOREG, art. 13.5 RD 605/1999 -.</p>	<p>Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la sesión o reunión -1 hora en caso de acreditar solo la asistencia-, más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo -tiempo indispensable-.</p>	<p>Certificado de asistencia del órgano que convoque.</p>
<p>Ser miembro electo del Pleno y de las Comisiones Informativas y de Gobierno sin dedicación exclusiva, así como asistir a las reuniones que sean convocados por instituciones públicas, por razón de dicho cargo -AMGN de 28.09.2016-.</p>	<p>Ser miembro de Tribunales de selección -AMGN de 28.09.2016-.</p>	<p>Las que se acrediten con la hora de inicio y fin de la sesión o reunión -1 hora en caso de acreditar solo la asistencia-, más 45 minutos para cada uno de los traslados de ida y regreso al puesto de trabajo -tiempo indispensable-.</p>	<p>Autorización para formar parte del Tribunal y acreditación de la asistencia.</p>
<p>12.- Otros hechos vitales.</p>	<p>Ausencias del puesto de trabajo por razones imprevisibles en la vida personal o familiar del trabajador que precisen recuperar el tiempo trabajado, superadas a las necesidades del servicio y no incluidas en otros permisos -Apartado 12.1 REJH, art. 9 del Decreto 78/2007 y letra c del</p>	<p>Hasta la mitad de la jornada como máximo, compensable con los excesos horarios de las dos semanas anteriores o de las cuatro posteriores a la incidencia horaria.</p>	<p>Declaración indicando la causa o motivo a través de una Nota o documento justificativo en la aplicación GIHO.</p>

Código Seguro de verificación: 4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez	FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==	PÁGINA
			15/17



4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Inspección de Servicios
Ref: MCCU/JJURS/MER
Expte: Instrucción relativa a permisos por hechos vitales y su justificación

apartado 1 Instrucción Tercera AMGN-		
---	--	--

* Los días se entienden hábiles, salvo norma en contrario.
** Se entiende por misma localidad el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria y los municipios limítrofes que conforman el Área Metropolitana -Santa Brigida, Teror, Teide y Auucas- y por distinta localidad los restantes municipios de la Isla.

NOTAS ACLARATORIAS:

- SOBRE LOS GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD respecto al titular, cónyuge o pareja de hecho:

PRIMER GRADO	Padres/Padrastos	Suegros	Hijos/Hijasros	Yerno/Nuera
SEGUNDO GRADO	Abuelos	Hermanos/Hermanastros	Cuñados	Nietos

- SOBRE LA GUARDA LEGAL.

La guarda se regula en el artículo 172 y ss. del Código Civil y existen dos tipos:
- A petición de los padres o tutores: cuando por circunstancias graves no puedan hacerse cargo del menor, los padres o tutores podrán solicitar que asuma su guarda durante el tiempo necesario la entidad pública competente. La entrega de la guarda se comunicará por escrito dejando constancia de que los padres y tutores han sido informados de las responsabilidades que siguen manteniendo respecto a su hijo.
- Judicial: se asumirá la guarda por la entidad pública competente cuando así lo acuerde el juez en los casos en que legalmente proceda. Habitualmente se conoce como guarda y custodia
- AVISO DE AUSENCIAS DEL PUESTO DE TRABAJO: Debe generarse la incidencia de ausencia del puesto de trabajo con carácter previo a su utilización si se conociese la fecha. En caso de urgencia, tan pronto como sea posible y, en todo caso, a las 72 horas al incorporarse al puesto.

ABREVIATURAS UTILIZADAS:

- LOIEMH: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- LOPJVG: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- LOREG: Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, de Régimen Electoral General.
- LEC: Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.
- LFPC: Ley 1/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- TREBEP: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- TRLET: Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- TRLGSS: Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- RD 605/1999: Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales.
- D 78/2007: Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- D 164/1994: Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-B.O.C. 102,19.8.1994; c.e. B.O.C. 125, de 12.10.1994.
- REJH: Resolución del Estado sobre Jornada y Horarios, de fecha 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, incluyendo las modificaciones posteriores operadas a través de la Resolución de fecha 22 de julio de 2015 y 16 de septiembre de 2015.
- RA: Resolución del Director General de la Función Pública, por la que se dan instrucciones relativas a la aplicación de las medidas sobre condiciones laborales y conciliación de la vida familiar y laboral contenidas en el acuerdo del gobierno de Canarias y organizaciones sindicales publicado en el boletín oficial de 15 de diciembre de 2006.
- JG: Acuerdo Segundo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 8 de noviembre de 2012 por el que se mejora voluntariamente la acción protectora de

Código Seguro de verificación: 4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==	PÁGINA	16/17



4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==



ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Inspección de Servicios
Ref: MCCJ/JURS/MER
Expte: Instrucción relativa a permisos por hechos vitales y su justificación

la Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal, al personal de este Ayuntamiento y de sus organismos públicos acogidos al Régimen General de la Seguridad Social
BOP nº22 de 15.02.2015.
- AMGN: Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de abril de 2012, relativo a instrucciones sobre la organización del trabajo de los empleados del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, y para la efectiva aplicación, mediante el sistema GIHO, del control del cumplimiento del horario establecido y la gestión de los procedimientos relacionados con sus vacaciones, permisos, licencias y jornada.
- AMGN: Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 28 de septiembre de 2016, relativo a instrucciones sobre permisos por hechos vitales y su justificación.

Código Seguro de verificación:4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	18/10/2016
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==	PÁGINA	17/17



4F/fdLb0vpfANVPBTstdWQ==